

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador**, legalmente representada por **José Mauricio Carvajal Amaya**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **"Prefectura Ciudadana del Guayas"**, y **"La Fundación"**, en ese orden, respectivamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** Mediante comunicación **S/N**, del 22 de abril de 2025, el señor Mauricio Carvajal Amaya, Presidente de FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, se dirigió a la Prefecta del Guayas, para solicitar lo siguiente:

*"(...) Me dirijo a usted en calidad de presidente de nuestra organización, con el fin de presentar formalmente la propuesta para la **tercera edición del evento cultural Anime Weekend Guayaquil 2025**, iniciativa que se ha consolidado como un referente para el intercambio cultural y la promoción del talento local vinculado al arte, la creatividad y el emprendimiento juvenil. (...)*

*En sus ediciones anteriores, el evento ha logrado reunir a más de **25,000 asistentes**, y para esta edición proyectamos la participación de al menos **20,000 personas durante los dos días de actividades**. (...)*

*En este contexto, y considerando el valioso aporte de la Prefectura del Guayas a los procesos de desarrollo cultural de la provincia, **solicitamos su colaboración mediante la firma de un convenio de cooperación institucional por el valor de \$65.000,00 USD**, que permitirá cubrir parcialmente los rubros de promoción, locación, amplificación, producción y logística, carpas, seguridad, animación y activaciones culturales del evento. (...)"*

**2.2.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0361-M**, del 29 de mayo de 2025, suscrito por la Directora de Planificación Institucional, informó al Procurador Síndico, lo siguiente:

*"(...) la Dirección de Planificación ha realizado la revisión de la solicitud obteniendo una **DISPONIBILIDAD FAVORABLE** para la asignación de los recursos para: Convenio con la Fundación Arte y Cultura del Ecuador – FACEC, por el valor de \$53.000,00 (...)*

*Por lo que confirma la existencia de los fondos para cubrir la mencionada Adenda e Instrumentación de Convenio".*

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0407-M**, del 10 de junio de 2025, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	1.- Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social. 2.-Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)</b>	O.D.4.-Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración

<b>2024 – 2027</b>	social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas
<b>Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial</b>	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

**2.4.-** El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0148-M**, del 11 de junio de 2025, el Director de Arte y Cultura de la Prefectura Ciudadana del Guayas, manifestó en su parte pertinente lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/ A SUSCRIBIR**

*Este proyecto de anime surge como una propuesta artístico-cultural que busca visibilizar y reinterpretar la identidad de un país a través de una expresión contemporánea: la animación. El anime, como medio artístico de alto impacto visual y narrativo, se convierte en una plataforma ideal para representar elementos culturales propios, como leyendas, costumbres, símbolos y escenarios, desde una perspectiva creativa e innovadora. (...)*

*Adicionalmente, el presente proyecto ofrece oportunidades de aprendizaje a la comunidad guayasense al poder contar con talleres de dibujo, doblaje diseño, etc. Además de tener la oportunidad de acceder de manera gratuita a charlas con expertos, paneles con invitados en doblaje, entre otros. De esta manera, se estimula la creatividad y el interés para las denominadas industrias creativas.*

*(...) de acuerdo al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, la Dirección de Arte y Cultura del GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, tiene como responsabilidad lo siguiente:*

*"Planificar, organizar, ejecutar y difundir exposiciones de arte, presentaciones teatrales, conciertos, festivales, espectáculos y demás manifestaciones culturales, fomentando el interés y la participación de la comunidad guayasense;"*

*En base a aquello, es pertinente indicar que la FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR, cuenta con la experiencia de haber realizado el mencionado evento en años anteriores con el antecedente de haber tenido un éxito en asistencia de 10,000 personas en 2022 y 15,029 en 2024 (el último con apoyo del GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS). Sumado a aquello, este año se busca implementar nuevas actividades como lo es el FAN VILLAGE y los talleres teóricos-prácticos, con el fin de aumentar el impacto del evento. (...)*

**BENEFICIOS DE LAS PARTES**

Los beneficios que obtendrán las partes intervinientes son los siguientes:

Gobiernos Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

- Promover la apreciación de las diversas manifestaciones artísticas y culturales que existen entre los habitantes de la provincia del Guayas.
- Partir de la noción del Guayas como una provincia pluricultural para la adopción de diferentes culturas, en particular la cultura asiática.
- Fortalecimiento de imagen institucional del GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS al promover iniciativas culturales de impacto social y enmarcada en el fomento de la cultura de paz y prevención de violencias.
- Fomento de la cohesión social a través de actividades promocionadas por la institución.
- Ampliación de espacios culturales disponibles en la provincia del Guayas.
- Fomento de las industrias creativa de la provincia del Guayas.

FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR:

- Posicionamiento del evento ANIME WEEKEND como un evento de interés general a manera anual.
- Contar con el apoyo de un GAD provincial como respaldo para asegurar la calidad de su proyecto.

- Contar con los medios de difusión masivos del GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS para la promoción del evento. (...)

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Desde el GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se busca que por medio de las diferentes manifestaciones artísticas se pueda recuperar parte del tejido social. Por un lado, se entiende que contar con un evento de interés general (con énfasis a los niños, jóvenes y adolescentes) cuenta con elementos de apreciación artística los cuales quiere atender el presente evento, ayudará como actividad de entretenimiento para el mencionado público objetivo. No obstante, el impulso de las artes en los jóvenes contribuye de igual manera al desarrollo de capacidades personales y emocionales, así como también contribuye a la formación del pensamiento crítico, y fomenta la creación de puentes entre las personas y para fomentar espacios de paz en la comunidad.

En este sentido, el proyecto no solo responde a una necesidad cultural y artística, sino también a una función social clave: la prevención de las violencias y la promoción de valores esenciales como la solidaridad, la inclusión, la convivencia pacífica y la cultura de paz. En un contexto de creciente conflictividad social y fragmentación comunitaria, el arte se convierte en una herramienta poderosa para la transformación social, ya que fomenta el diálogo, la empatía y el sentido de pertenencia en los territorios donde se implementa.

En virtud de lo expuesto, el presente proyecto diseñado por la Dirección de Arte y Cultura con base en la propuesta presentada por la FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR, es técnicamente viable, por lo que como Dirección proponente nos acogemos parcialmente a lo establecido en el Perfil de Proyecto de "ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025" (...).

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0148-M**, del 11 de junio de 2025, el Director de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico, la propuesta de FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación, y la certificación disponibilidad de recursos y demás documentos habilitantes, para solicitar el informe de viabilidad legal.

**2.6.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0518-M**, del 13 de junio de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

**2.7.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0440-M**, del 17 de junio de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador.

**2.8.-** Mediante correo electrónico del 24 de junio de 2025, la Dirección de Arte y Cultura, se dirige a Procuraduría Síndica con el fin de realizar las siguientes modificaciones al proyecto de convenio:

"De acuerdo a la revisión del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR me sirvo indicar lo siguiente:

Actualmente, el borrador de convenio cuenta con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO la cual indica que "El Convenio tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo transferida por parte del Gobierno Provincial del Guayas (...)" Con respecto aquello, tras reunión mantenida en la Dirección de Arte y Cultura, en la cual el director del área Mgs. Gabriel Gallardo Cárdenas y el Experto en Arte y Cultura, Mgs. Christian Ríos Pazmiño, indicaron que para una ejecución más efectiva de difusión del proyecto ANIME GUAYAQUIL - 2025, sería más conveniente para las partes si el convenio inicia su plazo de vigencia a partir de la suscripción del mismo. No obstante, el primer desembolso se solicitará a partir de la suscripción del mismo, como fue indicado en el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

Particular que se expone para su aprobación, previa suscripción del convenio.

Por otro lado, la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES establece como email del cooperante a la dirección "[mcarvajal@quayafest.com](mailto:mcarvajal@quayafest.com)". Sin embargo, la dirección registrada en la solicitud es la de "[facecfundaciondearteyculturade@gmail.com](mailto:facecfundaciondearteyculturade@gmail.com)".

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

**3.2.-** El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, instituye en su artículo 23 las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.6.-** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.7.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7 del artículo 263, estipula que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de fomentar las actividades productivas provinciales.

**3.9.-** El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**3.10.-** El artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

**3.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal h) artículo 3, establece los principios con el cual la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se deben regir, estos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

**3.12.-** El artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados está la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

**3.13.-** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.14.-** El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a la Prefectura, según los literales e), y i) esta la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad, así también la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas.

**3.15.-** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de La Prefectura, según los literales a), y f) está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, y fomentar las actividades productivas provinciales.

**3.16.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

**3.17.-** El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

**3.18.-** El artículo 3 literal f), de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los fines de la presente Ley, esta la de incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

**3.19.-** El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, establece en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.21.-** Del mismo cuerpo legal en el artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.22.-** El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.23.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las

donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.24.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente autorizada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, unen esfuerzos para la organización, coordinación y ejecución del proyecto ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025, con el fin de generar espacios que fomenten la inclusión económica, social y cultural de los jóvenes parte de la comunidad del anime, proporcionando un espacio de encuentro donde puedan expresar su creatividad, fortalecer sus habilidades profesionales, establecer vínculos comunitarios e impulsar la economía de sus emprendimientos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -**

**O.E. 1** Facilitar oportunidades de posicionamiento y comercialización para realizar emprendimientos creativos guayasenses, como: ilustradores, diseñadores gráficos y diseñadores de moda, entre otros a través de stands y espacios de promoción de productos.

**O.E. 2** Fomentar la creatividad y la expresión artística de habitantes guayasenses a través de actividades como el cosplay, la música y la danza.

**O.E. 3** Promover entre los habitantes guayasenses valores positivos inherentes a la cultura del anime, como la amistad, el compañerismo y la perseverancia.

**O.E. 4** Proporcionar entretenimiento de calidad, incluyendo concursos, actuaciones en vivo y, para promover la recreación y el disfrute cultural para los habitantes de la provincia del Guayas.

**O.E. 5** Promover y dar difusión a los programas, proyectos y servicios liderados por la Prefectura Ciudadana del Guayas, para el gozo y beneficio de los habitantes guayasenses.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación económica o de transferencia directa el valor de USD **53.000,00** (CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, que serán utilizados para cubrir los gastos proyectados para la ejecución del proyecto: "ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025". Cuya transferencia se realizará conforme a la Cláusula Séptima establecida en el presente Convenio.
2. Fomentar la creación de espacios de impulso cultural y artístico que permita el acceso de niños y niñas, jóvenes y adultos de la provincia del Guayas, brindando bienestar para las familias y comunidades.
3. Brindar el apoyo necesario para las gestiones de los permisos correspondientes a los espectáculos públicos de concurrencia masiva.
4. Brindar apoyo para la gestión de la presencia de la Policía Nacional, durante la realización del evento.
5. Brindar apoyo para la gestión de presencia de un puesto de auxilio del Ministerio de Salud Pública, o Cruz Roja, por los dos días de evento.
6. Difundir el proyecto entre sus actores y redes sociales.
7. Aprobar la fecha de la rueda de prensa para la presentación del ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025.
8. Supervisar y coordinar el desarrollo del proyecto.
9. Distribuir y designar el listado de los emprendedores que irán en los espacios de exposición de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
10. Coordinar todas las actividades referentes al proyecto ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025.
11. Proporcionar el logo y marca del Gobierno Provincial del Guayas, y autorizar el diseño y arte de la promoción del evento.
12. Proporcionar el espacio con capacidad de por lo menos 20 personas para la ejecución de los talleres educativos teórico - prácticos.

**6.2.- FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador**, se compromete a:

1. Realizar el aporte por el valor de USD **25.870,00** (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que cubrirá una parte del proyecto.
2. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el valor de USD **53.000,00** (CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente a la ejecución del proyecto, en los términos y condiciones acordados en el presente Convenio.
3. Aplicar la marca del GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, cooperante en la ejecución del ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025, en todo el material e insumos publicitarios, con la finalidad de lograr el posicionamiento y presencia de marca durante todo el evento.

4. Otorgar ubicaciones principales y de alto alcance visual para la colocación de banners, publicidad y demás elementos promocionales del GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS durante el desarrollo de todo el evento.
5. Gestionar alianzas estratégicas con marcas/empresas privadas interesadas en participar de las actividades de ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025, a través de presencia de marca, activaciones y demás relacionadas al objetivo del proyecto.
6. Realizar en total 2 días de eventos en un espacio amplio, en las fechas propuestas en este documento. Se contará con la presencia de al menos dos artistas internacionales (actores de doblaje).
7. Contar con la coordinación general y producción durante los dos días de eventos, garantizando una gestión eficiente y profesional.
8. Gestionar y coordinar el montaje y desmontaje de los eventos durante los dos días de evento.
9. Promover y difundir el evento en las redes sociales @animeweekendec destacando la cooperación del Gobierno Provincial del Guayas para la ejecución del mismo.
10. Difundir el objetivo y actividades del proyecto ANIME WEEKEND GUAYAQUIL - 2025, contempladas en el Convenio, en el boletín de prensa que se socializará con los medios de comunicación en conjunto con Gobierno Provincial del Guayas.
11. Realizar la coordinación y producción de rueda de prensa para la promoción del proyecto.
12. Realizar la convocatoria de medios de comunicación en rueda de prensa de lanzamiento.
13. Facilitar 2 espacios de 2x2 durante los dos días de evento para promoción se los servicios y el Sistema de Cuidados del Gobierno Provincial del Guayas.
14. Facilitar 1 espacio de 2x2 durante los dos días de evento para promoción de proyectos y de servicios del Gobierno Provincial del Guayas.
15. Proveer equipamiento audiovisual y de sonido para show de artistas locales e internacionales (actores de doblaje).
16. Realizar la organización logística para concursos y actividades.
17. Contar con los permisos correspondientes a los permisos de espectáculos públicos de concurrencia masiva, y remitirla al Gobierno Provincial del Guayas previo a la ejecución del evento.
18. Contar con la licencia correspondiente al uso de obras musicales en espectáculos públicos, y remitirla al Gobierno Provincial del Guayas previo a la ejecución del evento.
19. Generar un plan de contingencia, así como la contratación de un servicio de seguridad privada para procurar resguardar los bienes, prevenir riesgos y proteger tanto a quienes intervienen en el evento como a los asistentes del mismo.

20. Posicionar y promocionar la gratuidad del evento a través de todo material de socialización del proyecto ANIME WEEKEND GUAYAQUIL – 2025.
21. Elaborar el material promocional del programa del evento.
22. Elaborar el informe final con el detalle de los gastos realizados, facturas, notas de venta y documentos habilitantes.
23. Proveer de archivo de registro audiovisual luego de concluido el evento.
24. Entregar el registro de asistentes y beneficiarios captados en tiempo real y digital durante los dos días de evento, mismo que contará con: nombres, número de cédula, teléfono, dirección, cantón parroquia, género, edad, autodefinición étnica y especificación de discapacidad (si hubiera).
25. Entregar mediante Link de drive las imágenes y videos de respaldo de las actividades realizadas.
26. Mantener reuniones de coordinación con el administrador del Convenio.
27. Generar las entradas virtuales al evento totalmente gratuitas.
28. Contribuir al posicionamiento de la GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS como un agente clave en el fomento del arte y cultura en niñas, niños y adolescentes.

**APORTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 13.640,00
2	LOCACIÓN	\$ 5.800,00
3	AMPLIFICACIÓN, SONIDO, PANTALLA, TARIMA Y OTROS	\$ 20.000,00
4	PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA (INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EVENTO)	\$ 5.000,00
5	INGRESOS Y CÓDIGOSQR CONTROL ASISTENTES	\$ 3.000,00
6	CARPAS Y UTILERÍA	\$ 1.500,00
7	RELACIONES PÚBLICAS	\$ 3.360,00
8	ANIMACIÓN DEL EVENTO	\$ 700,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 53.000,00</b>

**APORTE DE FACEC FUNDACIÓN ARTE Y CULTURA DEL ECUADOR**

1	INGRESOS Y CÓDIGOS QR CONTROL ASISTENTES	<b>\$ 550,00</b>
2	RELACIONES PÚBLICAS	\$ 1.140,00
3	ANIMACIÓN DEL EVENTO	\$ 500,00
4	IMPRESIONES Y AMBIENTACIÓN	\$ 800,00
5	ACTIVACIONES Y ESPACIOS LÚDICOS	\$ 500,00
6	DIGITAL Y REDES SOCIALES	\$ 2.000,00
7	GASTOS OPERATIVOS	\$ 4.000,00
8	SEGURIDAD PRIVADA	\$ 1.000,00
9	TALLERISTAS LOCALES EN TEMÁTICAS RELACIONADAS AL EVENTO	\$ 880,00
10	PUESTA EN ESCENA DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$10.000,00
11	COORDINACIÓN DEL EVENTO	\$4.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$25.870,00</b>

“FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador”, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralización Provincial del Guayas para cubrir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas, supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, por el valor de USD 53.000,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuidos en los siguientes desembolsos:

**Primer desembolso:** Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia del valor de USD 26.500,00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El cooperante entregará una póliza que tendrá una duración de cuatro meses.

**Segundo desembolso:** Se realizará la transferencia del valor de USD 26.500,00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega y revisión del informe de cumplimiento por parte del cooperante, debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA.-** FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador, presenta la Póliza No. **0000510945**, de la Compañía de Seguros Cóndor S.A., a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el valor de USD 26.500,00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con vigencia desde el 25 de junio de 2025 hasta el 26 de octubre de 2025.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta cuatros meses.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **2025 – 0791**, del 20 de junio de 2025, anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0967-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** El/la Director/a de Arte y Cultura de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la Máxima Autoridad Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 10.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio de Cooperación.
- 10.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio de Cooperación y los documentos que lo componen.
- 10.3.-** Autorizar los pagos según lo establece en la Cláusula Séptima de la Forma de Pago.
- 10.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 10.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 10.6.-** Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio de Cooperación.
- 10.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 10.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
- 10.9.-** Revisar y aprobar el informe final de gastos; que deberán recibirse debidamente soportado con documentos legales y tributariamente aceptables.

La FUNDACIÓN nombrará a su representante como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberán estar en permanente comunicación con el/la Director/a de Arte y Cultura, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El Convenio tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o

parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento de este Convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**FACEC Fundación Arte y Cultura del Ecuador:**

**Dirección:** Av. 23 solar 11, Parque Empresarial Colón, Oficina: 110, Mz. 270.

**Teléfono:** 0998012233

**Email:** facecfundaciondearteyculturade@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **S/N**, del 22 de abril de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0361-M**, del 29 de mayo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0407-M**, del 10 de junio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0148-M**, del 11 de junio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0518-M**, del 13 de junio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0440-M**, del 17 de junio de 2025.
- Correo electrónico del 24 de junio de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **27 días del mes de junio de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial  
del Guayas**

Por **FACEC Fundación Arte y Cultura  
del Ecuador**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

José Mauricio Carvajal Amaya  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Luciana Valarezo Feraud <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	